



# RESOLUCIÓN CS N° 185 / 2023

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 12 de mayo de 2023

Expediente N° 22155/21.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Director del Instituto de Educación Media Tartagal solicita se interprete la exigencia de los requisitos fijados para inscripción en los llamados a inscripción de interesados para cubrir cargos de Preceptor, y

### CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el Reglamento aprobado por Resolución CS N° 639/90 prevé en su Artículo 9.- CONDICIONES DE ADMISIÓN los siguientes requisitos:

#### – Preceptores:

- a) Poseer título de nivel medio.
- b) Estudiante del Profesorado en la enseñanza primaria (magisterio) y/o de otros profesorados

Que así redactado, lleva a interpretar que el aspirante puede acreditar uno u otro requisito, posibilitando la inscripción de aspirantes que cumplieren sólo el título secundario, lo que conlleva a tener una gran cantidad de inscriptos (más de 300 como sucedió en el IEM-SALTA), dificultando de esta manera la labor del Jurado respectivo.

Que el Proyecto Educativo del IEM sitúa el rol de preceptor con el perfil y las características de un docente, dado que es un actor institucional que contribuye a la formación integral de los estudiantes, además de las tareas administrativas.

Que analizadas las actuaciones, se comparte con el pedido efectuado por el Director del mencionado Instituto, debiéndose dejar aclarado que para la admisión en los llamados a inscripción para la cobertura de cargos de Preceptor deben cumplirse ambos requisitos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 50/2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 2° Sesión Extraordinaria del 12 de Mayo de 2023)  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. – Interpretar que las condiciones mínimas de admisión estipuladas en el Reglamento aprobado por Resolución CS N° 639/90, en lo relacionado al cargo de PRECEPTOR no son excluyentes, es decir, deben cumplirse los dos requisitos:

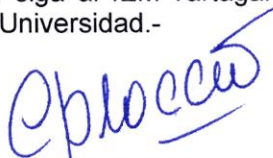
- a) Poseer título de nivel medio.
- b) Estudiante del Profesorado en la Enseñanza Primaria (magisterio) o de otros Profesorados.

ARTÍCULO 2°. – Solicitar a los Institutos de Educación Media de esta Universidad eleven los proyectos consensuados de modificación de los reglamentos de concursos regulares y de llamados a inscripción de interesados.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese a: Institutos de Educación Media (Tartagal y Salta) y Secretaría Académica. Cumplido, siga al IEM-Tartagal a sus efectos Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.-

RSR



  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta